



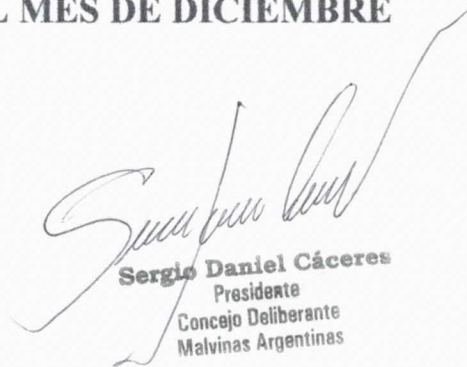
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS. SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 494.

Art. 1: Restrínjase y Contrólese las fumigaciones aéreas y terrestres alrededor y/ o perímetro de nuestra zona urbana de 2.500 Metros lineales hacia la zona rural (sentido Este) de nuestro ejido Municipal (Pretensión hecha ante la Dirección de Municipalidades de Sup. 2.

Art. 2: De Forma.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS A LOS 9 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2003.


SECRETARÍA PRONE
CONCEJO DELIBERANTE
MALVINAS ARGENTINAS


Sergio Daniel Cáceres
Presidente
Concejo Deliberante
Malvinas Argentinas